



# Gobierno Regional Ica

## ORDENANZA REGIONAL

Nº 0010 -2018-GORE-ICA

Ica, 13 DIC. 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre de 2018. Visto el Dictamen N°011-2018-CRI/CPYAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

### CONSIDERANDO:

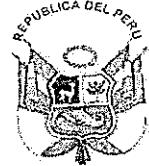
Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N°27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el Consejo Regional de Ica está, representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, el inciso a) del Artículo 15º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 26º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°015-2013-GORE-ICA, señalan que son atribuciones del Pleno del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el inciso a), del Artículo 16º, de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39º tipifica: Los acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 2º, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de



# Gobierno Regional Ica

Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, asimismo señala en su Artículo 3º, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el Artículo 4º, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 29º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo a su especialidad o materia.

Que, los procedimientos normativos y fiscalizadores son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones conforme lo informa el Artículo 54º del citado Reglamento y estos pueden ser: a) Procedimiento normativo, que comprende el debate y aprobación de Acuerdos de Consejo y Ordenanzas Regionales y de reforma del Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 60º, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regional y Acuerdo de Consejo Regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento técnico normativo de gestión, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimiento y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieren los administrados de las entidades públicas, disponiendo la Ley, la obligatoriedad de su publicación.

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43º del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General que modifica el artículo 38.1, del artículo 38º de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda modificación que implique un incremento de derechos de tramitación o requisitos será aprobada por



# Gobierno Regional Ica



norma del máximo nivel de la autoridad regional, correspondiendo realizarse en los gobiernos regionales a través de una Ordenanza Regional.

Que, el numeral 43.5 del Artículo 43º del Decreto Supremo N°006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General que modifica el numeral 38.5, del Artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, Norma Regional o rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo autónomo de acuerdo a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que: "Aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA", establece los lineamientos de elaboración y aprobación para los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, la Política de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, cuya finalidad es orientar el proceso de Modernización del Estado Peruano, identifica como uno de los pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública a la Gestión por procesos Simplificación, Administración y Organización Institucional.

Que, el Decreto Supremo N°064-2010-PCM, establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades públicas.

Que, el Gobierno Regional de Ica, aprobó el Decreto Regional N°006-2015-GORE-ICA/GR, con fecha 01 de abril del 2015, que resuelve declarar al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión regional y construir un Gobierno Regional al servicio del ciudadano iqueño.

Que, mediante Informe N°034-2018-GORE.ICA-SMGE/ACT, de fecha agosto del 2018, elaborado por el responsable de equipo funcional de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, concluye que de la revisión de los proyectos y formatos ligados a los procedimientos administrativos propuestos por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, se encuentran debidamente sustentados, por lo que se emite opinión técnica favorable, al presente proyecto de actualización de costos y requisitos de derecho de tramitación de cinco (05) procedimientos administrativos; la incorporación de un (01) procedimiento administrativo, la actualización de requisitos de derecho de trámite de cuatro (04) procedimientos administrativos y eliminación de tres (03) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Que, mediante Informe Legal N°229-2018-GRAJ, de fecha 20 de setiembre del 2018, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión por la procedencia de lo solicitado, respecto al Proyecto de



# Gobierno Regional Ica



Ordenanza Regional que aprueba la actualización de costos y requisitos de derecho de trámite de cinco (05) procedimientos administrativos, la incorporación de un (01) procedimiento administrativo y la actualización de requisitos de derecho de tramitación de cuatro (04) procedimientos administrativos y eliminación de tres (03) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al TUPA del Gobierno Regional de Ica.

Que, con fecha 05 de noviembre del 2018 se reunió la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, a efecto de valorar los documentos obrantes en el expediente y habiéndose tenido en cuenta los argumentos plasmados en los informes técnico-legal, se ha concluido por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que "Aprueba la actualización de costos de tramitación de cinco (05) procedimientos administrativos, la incorporación de un (01) procedimiento administrativo, actualización de requisitos de derecho de tramitación de cuatro (04) procedimientos administrativos, asimismo la eliminación de tres (03) procedimientos administrativos, a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al TUPA del Gobierno Regional de Ica, previo los trámites de Ley. Ordenando asimismo se eleve ante la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ica, el Dictamen y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y visto el Dictamen N°011-2018-CRI/CPYAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N°27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de la aprobación del acta de la fecha.

## HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** los costos y requisitos por derecho de tramitación de nueve (09) procedimientos administrativos (incluye un procedimiento con dos alternativas de clasificación), del TUPA del Gobierno Regional de Ica, a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la incorporación de un (01) procedimiento administrativo al TUPA del Gobierno Regional de Ica, a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, conforme al Anexo N°01:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	COSTO DE TRAMITACIÓN
- CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA.	S/ 189.21 (4.5593% en UIT)



# Gobierno Regional Ica



**ARTÍCULO TERCERO.- ELIMINAR** tres (03) procedimientos administrativos, en aplicación de la simplificación administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
88	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE HOSPEDAJE DE 1,2,3,4 Y 5 ESTRELLAS, ALBERGUES Y ECOLODGES.
93	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES DE 1,2,3,4 Y 5 TENEDORES Y DE RESTAURANTES TURÍSTICOS.
98	RENOVACIÓN DEL CARNET DE GUÍA DE TURISMO

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, los formatos anexos a la presente Ordenanza Regional, que servirán para facilitar en la tramitación de los procedimientos administrativos, a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, los mismos que se encontrarán disponibles en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica, para su promulgación.

**SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO  
CONSEJERA DELEGADA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO  
Consejera Delegada**

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase  
Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

**ING. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL DE ICA.**

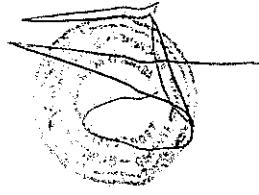
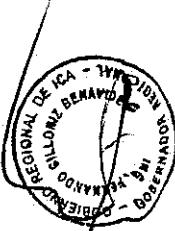
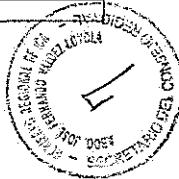
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ING. FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL**

1



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS										
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS		CLASIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		
NÚMERO Y DESCRICIÓN	BASE LEGAL	Formulario (Código o Ubicación)	Formato (Año 2010)	Requisitos	Excepciones	Plazo (días hábiles)	Plazo (días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Plazo para Resolver	APELACION
EXPENCIÓN O MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE HOSPEDAJE DE 1 A 5 ESTRELLAS Y ALBERQUES.	Artículo 122º del T.U.O de la Ley N° 27446, aprobado por DS 2.- Formato de clasificación y/o categorización, según formato establecido en el que se corresponda para la clase y/o categoría que se prelende ostentar, en el que se indique el cumplimiento de requisitos y condiciones mínimas exigidas para la clase y/o categoría solicitada.	HOTELES. Anexo 4.5 o 6 APART-HOTEL: Anexo 7, 8 o 9 HOSTAL: Anexo 10 u 11 ALBERQUE: Anexo 12	F-001 \$ 461.00	X	07 Siete días	Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y Comercio Exterior y Turismo	Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles	Gobernación Regional de Desarrollo Económico
Ley N° 29408 - Ley General de Turismo.	Artículo 122º del T.U.O de la Ley N° 27446, aprobado por DS 2.- Formato de clasificación y/o categorización, según formato establecido en el que se corresponda para la clase y/o categoría que se prelende ostentar, en el que se indique el cumplimiento de requisitos y condiciones mínimas exigidas para la clase y/o categoría solicitada.									
Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que modifica el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje. (artículos 12º, 15º, 16º y 17º del Reglamento)										
3.- Recibo de Pago por derecho de trámite										
SI PRESENTA CALIFICADOR	INFORME TÉCNICO	DE 1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos:	F-001							
		2.- El titular del establecimiento podrá estimar conveniente, solicitar de igual forma el Certificado de Clasificación y/o Categorización adjuntado a su solicitud un informe Técnico expedido por un Clasificador de Establecimientos de Hospedaje								
		3.- Recibo de Pago por derecho de trámite								
		Requisitos excepcionales:								
		- En el cumplimiento de los requisitos de infraestructura y equipamiento del Reglamento, para los establecimientos que funcionen en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación o que se ubiquen en zonas con calificación especial del Sector Cultura, deberán adjuntar a su solicitud un informe pormenorizado elaborado por la entidad competente del referido Sector, que declare la imposibilidad física y/o técnica de cumplir con el o los requisitos señalados.								
		- El cumplimiento de los requisitos de infraestructura y equipamiento del presente Reglamento, para los establecimientos que funcionan en Áreas Naturales Protegidas, calificadas como tales por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, deberán adjuntar a sus solicitudes un informe pormenorizado elaborado por la entidad competente que declare la imposibilidad física y/o técnica de cumplir con el o los requisitos exigidos.								
		NOTA: "Cuando para la clasificación y/o categorización, los establecimientos de hospedaje estén obligados a tener estacionamiento privado, podrán ser eximidos total o parcialmente de cumplir este requisito en el mismo local; sin embargo, deberá contar con una playa de estacionamiento cercana a su local que permita prestar este servicio".								



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITE (nº)		CLASIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	
		Número y Denominación		Formulario		Evaluación Prelim.		Iniciar Procedimiento (en días hábiles)		Reconsideración Apelación	
CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA		1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos:	F-001								
BASE LEGAL: Artículo 12º del T.U.O de la Ley N° 27446, aprobado por DS N° 006-2017-JUS		2.- Constancia de presentación Jurada de cumplimiento de reuniones mínimas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo Físico.									
Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico (artículos 6º y 7º del Reglamento).		3.- Ratificación de la modalidad de turismo de aventura que pretende prestar;									
		4.- Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que plantea el licenciatario, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22º del O.S. N° 005-2016-MINCETUR.									
		Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Vías y Turismo.									
		5.- Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo a las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.									
		6.- Declaración Jurada, de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con el personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21º del Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR.									
		7.- Programa de Mantenimiento de equipos.									
		8.- Manual interno de operación.									
		10.- Recibo de Pago por derecho de trámite.									

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO
RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

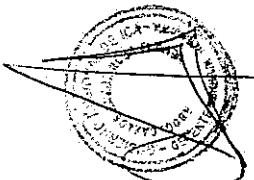
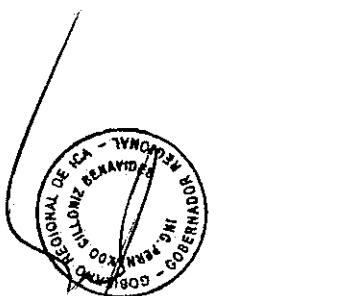
RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

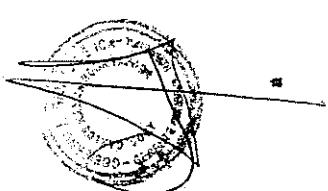
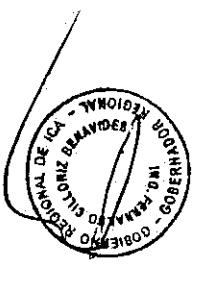
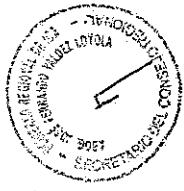
RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN

RECURSO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	APELACIÓN



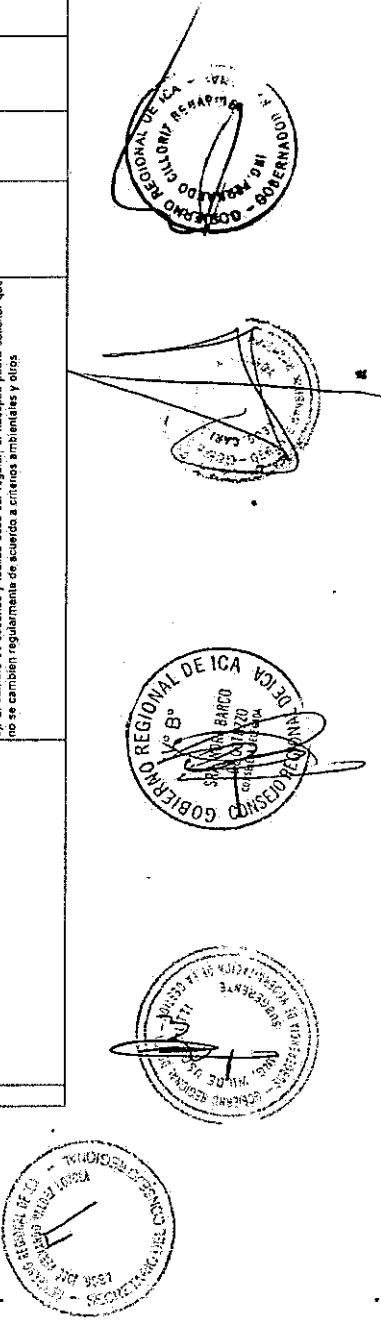
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		REQUISITOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
BASE LEGAL		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FORMULARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	EVALUACIÓN (1)	PLAZO (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	APLICACIÓN
CAMBIO DE TITULAR DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	BASE LEGAL:		Formulario Categoría / Ubicación	(en %) Anexo 14	Autonómico	45	PROCEDIMIENTO	RESOLVER	RECONSIDERACIÓN
1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Declaración Jurada, dando cuenta de la transferencia del establecimiento, según formato aprobado. 3.- Recibo de pago por el derecho de trámite.	Ley N° 24408 - Ley General de Turismo Artículo 122º del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS.		F-001	Anexo 14	3.30%	S/ 137.00	X	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Punto para Resolver el Recurso: 30 Tresenta días hábiles
Decreto Suprano N° 001-2015- MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, (artículo 2º). Decreto Suprano N° 006-2017-MINCETUR, artículo 3º.	NOTA: Mediante Resolución Vice Ministerial N° 24-2015-MINCETUR/VMAT, de fecha 03 de agosto de 2015, se aplicó el Anexo N° 14 " Formato de Declaración Jurada de Transferencia del Establecimiento de Hospedaje".								



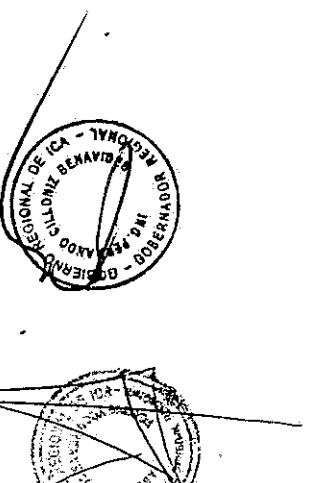
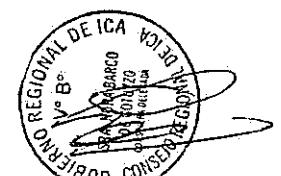
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, BASE LEGAL	REQUISITOS	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS:				
		DERECHO DE TRAMITACIÓN <sup>1)</sup>	PLAZO PARA RESOLVER	CLASIFICACIÓN	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN APELACIÓN <sup>2)</sup>
PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	<p>NÚMERO Y DESCRIPCIÓN</p> <p>Formulario Único de Trámite (FUTI), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntar los siguientes requisitos:</p> <p>2.- Declaración Jurada de contar con lo siguiente.</p> <p><b>INFRAESTRUCTURA</b> Deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Norma Técnica A.30 "Hospedaje" del Numeral III.1 Arquitectura, del Tríptico III Edificaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, (artículo 8º del Reglamento).</p> <p>NOTA: Es preciso señalar que de conformidad con el segundo párrafo del numeral 8.2 de artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos y la expedición de las constancias es gratuita.</p>	<p>D</p> <p>Exento y ubication</p> <p>Formulario F-001</p> <p>Anexo 1</p>	<p>Evaluación Previa (en % UIR Ano 2018)</p> <p>Automático</p> <p>4.150.00</p>	<p>PLAZO PARA RESOLVER</p> <p>(en días  hábiles)</p> <p>Positivo</p> <p>Negativo</p>	<p>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Automatico</p>	<p>INSTANCIA DE RECONSIDERACIÓN APELACIÓN</p>



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

REQUISITOS	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
			DERECHO DE TRAMITACIÓN <sup>1</sup> (en %, UNT) Ano 2018)	PLAZO PARA RECIBIR Evaluación Prelim. (en Si) Automático A1ED00	JUICIO DEL PROCEDIMIENTO Positivo / Negativo	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS EN CASA PARTICULARS, UNIVERSITARIOS O INSTITUTOS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES.</b>	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse a las siguientes requisitas:  2.- Formulario de cumplimiento de inscripción y registro de acuerdo al modelo otorgado por la DIRECETUR. 3.- Recibo de pago por el derecho de trámite.  Art. 5º Reglamento de autorización y registro de casas particulares y centros, establecidos que ofrecen servicio de alojamiento a turistas, autorizado por D.S N° 10-95-HINCJ, publicado en 4 de mayo de 1995	F-001 Anexo A	11,66% S/ 484,60	X Seis días	Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

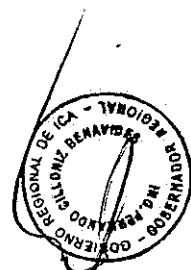


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y DIAZ LEGAL		REQUISITOS	NÚMERO Y PERSONA CON C	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)	PLAZO PARA RESOLVER	CLASIFICACIÓN	PLAZO PARA REVISAR	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESEÑA/RECUSACIÓN	APELACIÓN
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DIAZ LEGAL	Formulario (Fórmula)	Ubicación (en Sí)	En 30 Un (en 30 Un)	Automático	Evaluación Prelim.	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	RECOMENDACIÓN	RECONSIDERACIÓN	RECURSOS
<b>EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATALOGACIÓN DE RESTAURANTES DE 1 A 5 ESTRELLAS Y DE RESTAURANTES TURÍSTICOS.</b> <b>BASE LEGAL:</b> Artículo 122º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Restaurantes [art.º]	1.- Formulario Único de Trámite (FUT) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Informes favorables de las entidades competentes; si el restaurante se ubicara en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares. 3.- Recibo de pago por derecho a trámite. Si el Restaurante de 3, 4 o 5 estrellas solicite la clasificación de turística, deberá cumplir con alguna de las condiciones siguientes: a) Ubicarse en inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación. b) Dedicarse principalmente a la explotación de recursos gastronómicos de figura o varias regiones del país o a la gastronomía peruana. c) Contar con salas que difunden nuestras culturas del Perú (nórdicas, artesanales y afines), en forma permanente. d) Ofrecer espectáculos de folklore nacional.	F-001								

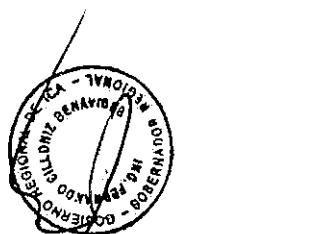
92

Formulario Único de Trámite (FUT) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos:
2.- Informes favorables de las entidades competentes; si el restaurante se ubicara en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares.
3.- Recibo de pago por derecho a trámite.
Si el Restaurante de 3, 4 o 5 estrellas solicite la clasificación de turística, deberá cumplir con alguna de las condiciones siguientes: a) Ubicarse en inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación. b) Dedicarse principalmente a la explotación de recursos gastronómicos de figura o variadas regiones del país o a la gastronomía peruana. c) Contar con salas que difunden nuestras culturas del Perú (nórdicas, artesanales y afines), en forma permanente. d) Ofrecer espectáculos de folklore nacional.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

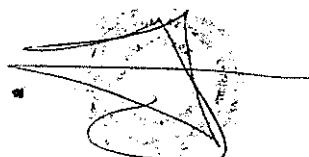
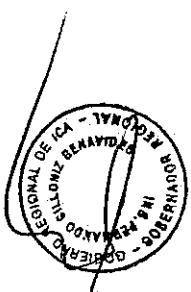
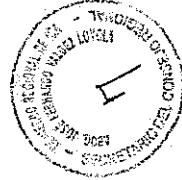
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN:	CLASIFICACIÓN:	PLAZO PARA RESOLVER		AUTORIDAD COMETENTE PARA RESOLVER	APLICACIÓN:
				Evaluación Prelim. (en % M) /Código / Urgencia	Formulario /Código / Año 2018 (en % M) (en días trabajables)		
<b>PRESENTACION DE DECLARACION CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES MINIMAS DE RESTAURANTES.</b>  BASE LEGAL: Artículo 122º de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2011-JUS. Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, "aprueba el Reglamento de Restaurantes" art 17, 25 y 26º. NOTA: Formato aprobado mediante Resolución Vinculante(s) N° 024-2004-MINCETUR/AMT.	JURADA DE 1- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Los titulares de los restaurantes deberán informar al Organismo Regional Competente, dentro de un plazo de treinta (30) días de iniciada su actividad, y con carácter de Declaración Jurada, que cumplen con Licencia Funcionamiento respectiva a cumplen con las normas relativas a las condiciones del servicio que prestan y a la calidad en la Preparación de comidas y bebidas.	F-001 DUJ	GRATUITO X			Dirección Regional Mesa de Páginas	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: BASE LEGAL:		REQUISITOS	CALIFICACIÓN		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
NÚMERO / DENOMINACIÓN	NÚMERO / DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN <sup>1)</sup>	PLAZO PARA RESOLVER <sup>2)</sup>	EVALUACIÓN PREVIA	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER <sup>3)</sup>	RECONSIDERACIÓN / APLICACIÓN <sup>4)</sup>
PRESENTACION DE DECLARACION DE CONDICIONES MINIMAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.	JURADA DE 1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al cual deberá adjuntarse las siguientes requisitos: 2. Declaración Jurada según el Formulario aprobado en el que se dé constancia del cumplimiento de los requisitos mínimos.	Formulario /Código / Ubicación (en % Un Ano 2018) A-15000a	Autónomico Positivo Negativo (en días hábiles)	450 X	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Mesa de Partes	Dirección Regional Mesa de Partes

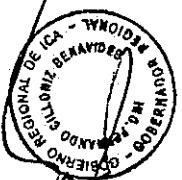
NOTA: Siempre que el titular de la Agencia de Viales y Turismo cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9 y en el artículo 11º del reglamento, así como entregue la documentación completa exigida en el numeral 12º del presente reglamento, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, procederá a su inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

REQUISITOS		DESEMPEÑO DE FRATRIFICACIÓN (1)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Formulario (Código)	Formato (en % UT)	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	APPELACION
ACTUALIZACION DE INFORMACION DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Declaración Jurada según el Formato Aplicado.	F-001 Anexo N° 1	GRATUITO	X			Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	

NOTA: Siempre que el titular de la Agencia de Viajes y Turismo cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 9º y en el artículo 11º del reglamento, al sobre entregue la documentación completa dirigida en el numeral 10º del presente reglamento, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, procederá a su inscripción en el Directorio Nacional de Proveedores de Servicios Turísticos Calificados.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS		CALENDARIO		PLAZO PARA RESOLVER		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECONSIDERACIÓN	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (I)	Formulario ( Código / Usuación )	TRAMITACIÓN (I) En VACÍO / Año 2018 / 450.00	Evaluación Preliminar	Plazo para resolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	APELACION
EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE GUÍA DE TURISMO	BASE LEGAL: Artículo 122º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. 12. Solicitud de acuerdo al formato aprobado, acompañando los siguientes documentos:	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: a) Copia simple del título de Guía Oficial de Turismo expedido por un Instituto Superior o centro de formación superior oficialmente reconocido por el sector Educacional o en su defecto una declaración jurada en donde se determine que cuentan con dicho título o grado. b) Copia del certificado o constancia que da cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada. c) Dos fotografías a color tamaño carnet. 3.- Pago por derecho de trámite.	F-001 Anexo N° 1						Gerencia Regional de Desarrollo Económico Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles

